



CONSTANCIA SECRETARIAL: En virtud a los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20- 111532, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, los términos del presente asunto fueron suspendidos desde el día 16 de Marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, y mediante acuerdo PCSJA20-11581 de la misma anualidad se ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales.

Asimismo se allego SUBSANACIÓN de la demanda ejecutiva por parte de la apoderada judicial del demandante, a través del correo electrónico institucional, por tanto, la presente actuación pasa al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

Oiba, 9 de julio de 2020

IREIDA CATHERINE LEÓN CORREDOR  
Secretaria.

### Oiba, Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

*Ref/: Ejecutivo de Mínima Cuantía*  
*Dte/: German Huesa Flechas*  
*Ddo/: Claudia Patricia Suárez Rodríguez*  
*Rad/: 685004089001-2020-00038-00*

Teniendo en cuenta la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía luego de subsanada, reúne los requisitos de los Artículos 422 y siguientes del C.G.P., además que el título ejecutivo aportado contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible conforme a los artículos mencionados, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oiba Santander.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso Ejecutivo de mínima cuantía, en contra de CLAUDIA PATRICIA SUÁREZ RODRÍGUEZ, para que dentro del término de cinco (5) días, posteriores a la notificación, paguen a favor de GERMAN HUESA FLECHAS, las siguientes sumas de dinero contenidas en los títulos valores – letras de cambio-, así:

- 1. UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$1.250.000.00),** por concepto de capital.



- 1.1 DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$265.944), por concepto de INTERESES DE PLAZO liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el 16 de enero de 2017 hasta el 15 de enero de 2018.
  - 1.2 Más los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, partir del día dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018) y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 2. SIESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$600.000.00), por concepto de capital.**
- 2.1 CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$130.635), por concepto de INTERESES DE PLAZO liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el 21 de junio de 2017 hasta el 20 de junio de 2018.
  - 2.2 Más los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, partir del día veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018) y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 3. UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.500.000.00), por concepto de capital.**
- 3.1 TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$321.436), por concepto de INTERESES DE PLAZO liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el 21 de agosto de 2017 hasta el 20 de agosto de 2018.
  - 3.2 Más los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, partir del día veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 4. CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$4.500.000.00), por concepto de capital.**
- 4.1 SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$74.865), por concepto de INTERESES DE PLAZO liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el 16 de agosto de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.



4.2 Más los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, partir del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la demandada CLAUDIA PATRICIA SUÁREZ RODRÍGUEZ, cumpla con la obligación de pagar a la parte ejecutante las anteriores sumas, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia a la demandada CLAUDIA PATRICIA SUÁREZ RODRÍGUEZ, en los términos previstos en el Artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020; haciéndose entrega a la ejecutada de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para excepcionar de fondo, conforme lo preceptúa el artículo 442 de la misma codificación.

**CUARTO: DAR** a la presente Acción Ejecutiva el trámite previsto en la sección segunda, Título Único del Código General del Proceso. (Art. 22 y s.s.).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE OIBA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1601ebb09bdcf081e6833a28eb97a0113855ef5b491169e385bc6cb7104  
b9a0e**

Documento generado en 10/07/2020 05:02:47 PM